



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00164-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: JAVIER SERMEÑO CATALÁN
PARTE DEMANDADA: LILIANA CECILIA PALACIO FORERO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido por **JAVIER SERMEÑO CATALÁN** en contra de **LILIANA CECILIA PALACIO FORERO**, informándole que la parte demandada propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de agosto de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el escrito presentado por la parte demandada a través del cual propone excepciones de mérito, es del caso darle aplicación a lo normado en el artículo 443, numeral 1°, del Código General del Proceso, referente a los procesos de carácter ejecutivo, que a tenor literal reza:

“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (...).”

De conformidad con lo anterior **CORRÁSELE TRASLADO** por el término de diez (10) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 134
HOY 11 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

